COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión Nº 38/02 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 30 de octubre de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO,** en relación con el Expediente **2002/6661.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 1999, por Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, número de expediente 1999/427, se otorgó a la entidad mercantil **TELESPAZIO S.p.a.**, una **LICENCIA INDIVIDUAL**, habilitante para la prestación a terceros de un servicio de envío bidireccional de datos vía satélite, entre los terminales y la estación central de TELESPAZIO S.p.a., accesible por un usuario o grupo cerrado de usuarios, mediante el establecimiento de una red de telecomunicaciones que utiliza el dominio público radioeléctrico.

Segundo. Con fecha 24 de abril de 2002, D. Ignacio Javier Fernández García, en nombre y representación de la entidad mercantil **TELESPAZIO S.p.a.**, C.I.F. número N0051619E, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, presenta escrito por el que solicita **modificación del uso del dominio público radioeléctrico al amparo de la licencia individual**, a la que se refiere el punto anterior**, correspondiente a las frecuencias señaladas en su escrito.**

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de Licencias, con fecha 29 de abril de 2002, se remitió a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la solicitud de modificación del uso del dominio público radioeléctrico.

Con fecha de entrada 7 de octubre de 2002 en esta Comisión, se ha recibido la resolución, número de expediente: MZZ-9900635, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se otorga a **TELESPAZIO S.p.a.**, la concesión demanial, por reserva del dominio público radioeléctrico, recogida en el Anexo I de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Orden de Licencias, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá modificar las condiciones impuestas a sus titulares en la resolución de otorgamiento de cada licencia individual cuando haya una justificación objetiva para ello y respetando el principio de proporcionalidad.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de Licencias, la Comisión deberá remitir al Ministerio de Ciencia y Tecnología la solicitud de uso del dominio público radioeléctrico, junto con la documentación precisa. La resolución del Ministerio de habrá de ser previa al pronunciamiento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Registros Especiales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones habrá de inscribir de oficio en dicho Registro las modificaciones de las licencias individuales.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos.2 b) y n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, el artículo 15 de la Orden de Licencias y el artículo 4 del Anexo I del Reglamento de Registros Especiales ,

A C U E R D A:

Primero. Modificar la **LICENCIA INDIVIDUAL** otorgada a la entidad **TELESPAZIO S.p.a.**, expediente número 2002/661, **cambiando las frecuencias utilizadas del dominio público radioeléctrico de la licencia individual**, que ya dispone**, de acuerdo con la resolución otorgada por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, número de expediente: MZZ-9900635**, recogida en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales de la modificación de la **LICENCIA INDIVIDUAL,** otorgada a la entidad **TELESPAZIO S.p.a.,** referida en el punto anterior.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes

José María Vázquez Quintana

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION DE 30 de septiembre de 2001 POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD TELESPAZIO S.P.A. UNA CONCESION DEMANIAL PARA EL USO DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación
y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Refª.:M ZZ-9900635

TELESPAZIO, S.P.A.
PLAZA PABLO RUIZ PICASSO, S/N
28020-MADRID -

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Gestión de Recursos Escasos de Telecomunicaciones, con fecha 30/12/2002 ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por TELESPAZIO, S.P.A. y vistos asimismo la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y, en lo que no se opongan a la presente normativa, el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, en relación con el uso del dominio público radioeléctrico y el Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta que se ha presentado la documentación pertinente y que se cumplen las condiciones exigibles para el otorgamiento de lo solicitado, esta Subdirección General en uso de las facultades que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones, de fecha 29 de septiembre de 1997

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor de TELESPAZIO, S.P.A. la MODIFICACIÓN de la CONCESIÓN demanial, por reserva del dominio público radioeléctrico, afecta al TÍTULO HABILITANTE que dicha entidad tiene otorgado para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, mediante el establecimiento o explotación, por su titular, de una red pública de telecomunicaciones.
Esta modificación debe entenderse otorgada de acuerdo con cuanto se establece en el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones y Capítulo I de la Orden de 22 de septiembre de 1998,

siéndole de aplicación, en lo que no se oponga a las anteriores disposiciones, el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, respecto al uso del dominio público radioeléctrico.

SEGUNDO.-Esta modificación no varía los plazos de validez y prórroga establecidos en la Resolución por la que, inicialmente, se otorgaron dichos títulos.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, en el que se regula la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico establecida en el artículo 73 de la Ley General de Telecomunicaciones, el número de unidades de reserva radioeléctrica de la red objeto de la presente MODIFICACIÓN, es de 2784462970 U.R.Rs.. Por tanto, teniendo en cuenta que dicho importe no es superior a la última TASA devengada por la presente concesión demanial, esta modificación no devenga TASA adicional.

CUARTO.- El perfeccionamiento de la presente MODIFICACIÓN queda condicionada al cumplimiento, por parte de su titular, de las obligaciones que se detallan, cuyos incumplimientos darán lugar, previo el trámite de caducidad, a su anulación y al archivo de las actuaciones habidas en relación con los mismos:

1º Presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente, copia del anexo a la presente resolución, debidamente firmado por su titular o representante legal, en el plazo de un mes contado desde la fecha en la que le sea notificada la presente resolución.

2º Presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, en el plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Telecomunicaciones, certificación expedida por técnico competente, en el que se haga constar que la instalación de la red se ha efectuado de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo a la presente Resolución. Esta certificación será requisito previo a la utilización de la instalación.

QUINTO.- El titular estará obligado, igualmente, a la observancia de las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento de revocación, previa audiencia del interesado:

1º Someterse al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Orden de 22 de septiembre de 1998 y demás disposiciones de aplicación, especialmente en materia de prestación de servicios y establecimiento o explotación de redes, secreto de las comunicaciones y protección de datos personales, evaluación de la conformidad de equipos y aparatos y dominio público radioeléctrico.

2º Mantener los parámetros técnicos de la red, establecidos en Anexo, que solo podrán ser modificados previa autorización de la Administración.

3º Efectuar anualmente, según se establece en el Real Decreto 1750/1998, el pago de la TASA anual sucesiva, conforme a la liquidación que, a estos efectos, le será practicada por la Administración, de acuerdo con el número de U.R.Rs. que se establecen en el punto **tercero** de esta Resolución, salvo posterior modificación.

SEXTO.- Quedan subsistentes todas las demás condiciones establecidas en la Resolución por la que se otorgan, inicialmente, la Licencia individual y concesión demanial de referencia.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del ANEXO II del Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación de su interposición a la Secretaría General de Comunicaciones, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, a 30 de Septiembre de 2002
EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo. Eduardo Campillos Navarro

MODIFICACIÓN
ANEXO TÉCNICO RED SATÉLITE C2

RFª C.M.T. 2000/3207 y ROL-2002/6661
EXPEDIENTE: M ZZ -9900635

TITULAR: TELESPAZIO (Ignacio Javier Fernández García)
NOMBRE ESTACIÓN TERRENA: TELESPAZIO
SATÉLITE: EUTELSAT 2-10E
POSICIÓN ORBITAL: 10E

EMPLAZAMIENTO: VSAT-TODO TERRITORIO NACIONAL

	TX	RX
CODIGO TASA	2332	2332
SUPERFICIE	505990	505990
CANALIZACIÓN	4163	1340
NUMERO FRECUENCIAS	1	1
FRECUENCIAS M/GHz	Anexo aparte	12.7216 GHz
POLARIZACIÓN	H	V
DENOMINACIÓN EMISIÓN	Anexo aparte	1M34MXX
GANANCIA (dBi)	43.0	41.5
DIAGRAMA DE RADIACIÓN (indicar referencia)	29-25LOG(F1)	29-25LOG(FI)
POTENCIA EN LA CRESTA MÁXIMA (dBW)	3.0	
DENSIDAD DE POTENCIA MÁXIMA (dBW/Hz)	-50.5	
TEMPERATURA RUIDO SISTEMA RECEPTOR (º K)		206

RELACIÓN DE FRECUENCIAS TRASMISORAS

FRECUENCIAS GHZ	DENOMINACIÓN EMISIÓN
14.1942 14.2165	169KMXX
14.1909 14.1912 14.1921 14.1924 14.1930 14.1933 14.1978 14.2153 14.2156 14.2159 14.2162 14.2171 14.2174 14.2207 14.2228 14.2231 14.2233	225KMXX